

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ PEDRO DEL OLMO HERNÁNDEZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3** De conformidad con el **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 55 y 68 fracción I** de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, **75** y **85** de su Reglamento.

I.6 “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/097 de fecha 13 de agosto de 2025**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento No. [REDACTED] expedida por el Registro Civil.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Emilio Carranza No. 345 C2, Col. La Magdalena, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10910, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la prestación del **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**, en los términos y condiciones establecidos en

este contrato y sus **Anexos I. y II. Anexo Técnico y Cotización** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$133,200.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$21,312.00 (Veintiún mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$333,000.00 (Trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$53,280.00 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido por cada uno de los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo I"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx, magdiel.anguiano@fonacot.gob.mx y marco.quintanar@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO FONACOT**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO FONACOT**” en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de agosto al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO FONACOT**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del contrato para lo cual deberá acreditar cada **2 meses**, mediante él envío de la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

"**EL INSTITUTO FONACOT**", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo

adicional para “**EL INSTITUTO FONACOT**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO FONACOT**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de “**EL INSTITUTO FONACOT**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**. “**EL INSTITUTO FONACOT**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo

a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "**EL INSTITUTO FONACOT**", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

"**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante la prestación de los servicios se puedan causar a los bienes del "**INSTITUTO FONACOT**", a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor del "**INSTITUTO FONACOT**" dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada equivalente al 20% (veinte por ciento) antes del Impuesto al Valor Agregado del importe máximo del contrato por evento. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, en el cual se designe al "**INSTITUTO FONACOT**", a sus trabajadores y derechohabientes como terceros beneficiarios, y deberá contar con una reinstalación y renovación automática durante la prestación de los servicios.

En caso de que el "**EL PROVEEDOR**" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil general expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura ampare la vigencia del contrato.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración del contrato.
- Que la suma asegurada no sea inferior al porcentaje del monto máximo por evento.
- Que de la póliza se desprenda que el "**INSTITUTO FONACOT**" es beneficiaria con motivo de la celebración del contrato que se celebre es decir que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarden relación con el objeto del contrato.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza "**EL PROVEEDOR**" se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste lleve a causar, mediante la emisión del endoso correspondiente.



En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza y/o que el siniestro no este cubierto por la aseguradora “**EL PROVEEDOR**” se hará cargo de la totalidad de los gastos.

El “**INSTITUTO FONACOT**” se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por “**EL PROVEEDOR**” durante la prestación de los servicios, motivo del contrato que se celebre.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO FONACOT**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO FONACOT**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO FONACOT**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por

terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO FONACOT**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO FONACOT**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO FONACOT**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**INSTITUTO FONACOT**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**INSTITUTO FONACOT**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO FONACOT**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
JOSÉ PEDRO DEL OLMO HERNÁNDEZ	[REDACTED]

Eliminado RFC. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 0000100000070525972
Fecha de Firma: 29/08/2025 12:36

Certificado:

MITGS3CCP

Firma:

Nxjw PHzZEWomOr38NWWRU0yNH/JghLHUYKbQeB3QmGUNZk3+cqyZ3ulrxTFQJ912v5p1/5fW0189NjGeEjYaiGfhxj0d7LU9AM/1q12ClFu62xH5gPrvq+GhPp1kPDVoCzCqT7Q7E4Zn10/x18SNZBjntWZ21mNsF910rn0gQVgYqNKRQcds381j/uAzcaH7ht63S+0F1w1Knzo9QSmwh6FkUFEFh1BssM508b204Jlp1NWPFPkgYi1xiQ145zc/YBrwoWbgR1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7UZRjQupoxcm+nNhXh5g6h0B6Kwg9M48c10SiNSWVg+jZsrqdGaa==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 0000100000070525972
Fecha de Firma: 29/08/2025 12:37

Certificado:

MIIGSzCCBDBowIABgIyUMDAwMDAwMDA3MDUyNTkMjIwDQYJKoZihvCNAQELBQAwwgGVMTUwMvYVQVQDDCxBQyBERUwgU0VVs1kLDSU8gREUgQRUNSJSU1rSQuNJT04gFVJQ1lUyBBDxR0b3JpdHxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21v2FsY29udhJpYnV5Zw50Zub2YXzuQ29iLm14MSyWJAYDVQQUJD1B414sG1KQWYXnb0AATNywg02SLhBWhVcmYb2e0AMQAU1UEQEWFM2DyZca2JAxBgNVBYAtTA1YQm0wCwYDVDFIDARDE1R1MwMREyQDVQDFADpUVPSFRFTUdMRwUHV6YVQCeWtXQV5NS2AEDMPOTjXuBdaBkgqhkiG9w0BCQCI7X1c3BvBQ1Q01PteIDUSU5KUfMFIEF1FNU1ZQ1U01B2U1KUVRBkU1UyBBDT05U001K1VF1V1F4MBXDT01MDyME5DNEExPxDGtXtRMLDiyMDE5NDE1OfDgwyX1zAhBgNBAMTgk2Fuks5BtkRP1FpFueVEQSBReruXHQURJTeXPMsM1QYDVQQpOpExpGRVJQ0U5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESuXtEjMCeGA1UEChMaRkvStkF0RE8gWkVQRURBIErFtedBElRMLTE8zCa2JAxBgNVBYAtk1YMSM1IYQKjZtIvhNaQkFhR1yNm9mZK13NenB0PteIwLs1wNvTETWBQGUALELBRLNNKKVERjCmTY1NTUBER1BMkA1M1B1jAnBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AM1E1CgKCAQEXa9RrRK1IWF6ow1WQ1l4Zd+LdfWT1e9S2Wp1UyKjRCYDn4hOua3ZUEFFP+Ptd1jySHNy/XQoS0gm+sKaP1Q00M/HAZ01JNhwpFP36q3bSLKwDF5P22ZJw9n8Zx38Z91HwK1UES9Kt2U9ApX+xsRDPtNuYXFaxSwK1x76y1w0u4AbDpVbyPFSQD4YQGFWzT887387hdjkCg9Xze/TU0U1GIMLmt02p1nWxTD3AW1U1jMPrbLsQbxSYF2BlV1ujxw64AvD6v5iuSpTuyH1yG9h47n7z0JdAEVHSgJGpxfe0Uh9/IxvRxGptCxfpG9vLHgld1rAoQ1DQA008v70TMBMgNvLRWMAF8j8AAMAsGA1UdWwBQUAI2D0RBglhgBhvahCAQEBAMCBAwAHQyDVDr01BbWYPA1VkyBQHauQGCCgeGAUQWBeCMwA0GQScs1b3QDBeWUA41CAQC856j0KjNdxSIRkEn1eIDMhRQx70626oSpLywZ81p0V1h26/vbR01UR0gE/JVTrC3hrwvZAP+P3Mu/DMeYacimyB7zIgAvSM+5taDph1v3Ac+8x7B12GQzN657rVh0i81HsDm6/o4C9v29yWaxtGFLs1dADSTd3wGPFJYX/ktei5g3KHCXosyEkkFwBKK91OrHJpn3jy5A6p0ASz22ErTMRNQKcfmhB1KwzIgX3eOvTu27m4LlAveF1QaewyS5L5kt2K7dBeDc/D+OqCwNwdTPoZNyB4Q9QX/G1FpgDqs2g1ztM3kACNp0jgeHcwSxDeKlu3LdK2zrTk7nR2QR3XpaP92BBEEwQdjbzRhfg9tPMraORJOYsf26zaejk25nCKvDtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0m+0=2D23j9y82QZPdmfp05sm0sjsd3j0ske1FeenrESCA/CzXcv4AmA0k3Q10kjx72dhoUc1/qccgBD1Ch7vDxu0UQy3XNj/D1WeMzF5YRqsV51mfkZfwrndtxs0bUzeVigQt9tudySmPFJKKj1hWPkQcTyaX/1pKUckL1YhV9pDgNRAr0edzrHYRHTS99evedDxe65H8AlD73CrxLxEuBwUsJUb3Ve==

Eiffel 6.3

Firmante: JOSE PEDRO DEL OLMO HERNANDEZ
REC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000716177536
Fecha de Firma: 29/08/2025 12:57

5 / 15

Firma: **Eliminada RFC. Fundamento Legal:** Artículo 115 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter

VxQyGF5WcvBzeP0NZBf?DVFzXn2eCtqukbmfE8KQjbR6t7951apDQsFDcNcWWbBQQ85DBcmfRxnJMzMeUbVNOGs+x0FsDNzNCML0WUT0RIQCzhssDneyJn60DLuVW9Ivh0C8B+acn61GhvpOgsZUK25QW0pOJk+pDtcb8LM59Ud2i7Vyr081zo4nTcRv+GcppXanVP/Vhhd7ws0pvckyre1YGe7lHKj0b1J/8x4XiV73UQbXhT14CQUF61BZIm5Fg11+Ef9GqwUBtk011J88hIvvHppKzFOL4dAc12IiGvymMvxFiRP0HZINLKWRT/7mopoUyD6vCpPYQJKqcQ==



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/205/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

**ANEXO TÉCNICO****SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).**

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Subdirección General de Administración, requiere contratar el servicio de traslado de bienes muebles, cajas de archivo y maniobras, para atender las necesidades de las oficinas centrales y sucursales de la Institución.

PERIODO DE EJECUCIÓN

A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

TIPO DE SERVICIOS

El prestador de servicio deberá considerar el tipo de vehículo que utilizará y los permisos correspondientes en regla, el equipamiento necesario y mano de obra para dar cumplimiento en tiempo y forma con el servicio que le sea requerido, conforme a las condiciones y especificaciones contenidas en el presente anexo técnico.

El servicio deberá ser proporcionado en los Edificios Sede Insurgentes, Sede Alterna Plaza de la República, de las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza, Sucursales y en el Almacén del Instituto FONACOT, cuyos domicilios se detallan a continuación:

PARTIDA 1 REGIÓN NORTE

No. Sucursal	Oficina	Sucursal	Domicilio
1	DE-DR	Monterrey	Avenida Melchor Ocampo No. 330 y 340 Oriente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León
2	R	Monterrey II	Avenida Ruiz Cortines y General Bonifacio Salinas 600, Colonia León XIII, C.P. 67120 Guadalupe Nuevo León. Sucursal Soriana Lindavista.
3	R	Nuevo Ladero	Calle Héroe de Nacatz y Reynosa s/n, anexo al Centro Cívico, Zona Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4	DE	Hermosillo	Boulevard Luis Donald Colosio No. 323, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.
7	R	Cd. Obregón	Durango No. 245 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.



8	R	Empalme	Plaza Reforma, Local 5, Colonia Moderna, C.P.85330, Empalme, Sonora.
9	R	Nogales	Avenida de los Nogales Número 277, Locales 3, 4 y 5, Plaza Coyoacán, Colonia Colinas del Yaqui, C.P. 84093, Nogales, Sonora.
10	DE	Chihuahua	Calle Ramírez Calderón No. 901, Colonia San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.
12	R	Cd. Juárez	Avenida Adolfo López Mateos No. 708, locales 8 y 9 (Plaza Delta), Colonia Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.
13	R	Delicias	Circuito Plaza de la Republica 4 Norte Colonia Centro Entre calle Central y calle Segunda Norte C.P. 33000
14	DE	Culiacán	General José Aguilar Barraza Numero 1297 Poniente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
17	R	Los Mochis	Avenida Cuauhtémoc Número 201 Poniente, Colonia Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.
18	R	Mazatlán	Avenida Ejército Mexicano Número 1401-A, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa.
19	DE	La Paz	Calzada Forjadores de Sudcalifornia Número 286, Colonia Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur
21	R	San José de los Cabos	Carretera Transpeninsular Km. 34.5, Col. Guaymitas, Plaza Guaymitas, Local 2, C.P. 23407, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur.
23	DE	Mexicali	Avenida Reforma No. 692, Esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro 1 ^a Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.
25	DE	Tijuana	Boulevard Díaz Ordaz Número14910, Colonia Las Brisas, Plaza Las Brisas, C.P. 22115 Tijuana, Baja California.
27	R	Ensenada	Avenida López Mateos, S/N, PB, Zona Centro, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Baja California Norte (entre Avenidas Espinoza y Mar).
28	DE	Tampico	Avenida Hidalgo Número 2401, Colonia Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.
29	R	Reynosa	Herón Ramirez Esquina con Michoacán Número 400, Locales 4, 5 y 6 Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.
30	R	Cd. Victoria	Palacio Federal, Calle Juan B. Tijerina sin número, entre José María Morelos y Matamoros, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.



31	R	Matamoros	Avenida Prolongación González Número 2035 Colonia Parque Industrial, Plaza Comercial Soriana Laguneta, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.
32	DE	Torreón	Avenida Morelos Número 138 Poniente, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
33	R	Gómez Palacio	Avenida Hidalgo Número 113 Sur, Local 4, Colonia Centro, Gómez Palacio, Durango.
34	R	Durango	Aquiles Serdán Número 954, planta alta, Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
35	DE	Saltillo	Boulevard Venustiano Carranza Número 3480, Colonia Jardín, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.
37	R	Cd. Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros Número 1315, centro comercial MERCO, Colonia Benjamín Canales, C.P. 26236, Cd. Acuña, Coahuila.
38	R	Monclova	Calle Venustiano Carranza Número 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila.
39	R	Piedras Negras	Boulevard Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Ciento Tres, Loc. 5, Colonia San Felipe Norte, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila.

PARTIDA 2 REGIÓN OCCIDENTE

No. De Sucursal	Oficina	Sucursal	Domicilio
40	DE-DR	Guadalajara	Avenida Lázaro Cárdenas Número 2305, Edificio H, Local 102, Plaza Comercial Abastos, Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal.
41	R	Guadalajara II	Avenida Dr. Roberto Michel Número 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Colonia Olímpica, Guadalajara, Jal.
42	R	Colima	Calle Gabriela Mistral 350, Colonia Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima, Colonia
43	R	Manzanillo	Avenida Elías Zamora Verduesco Número 2114 A, locales 1 y 2, Plaza Lauret, Barrio V, Colonia Valle de las Garzas, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.
45	DE	León	Juan José Torres Landa Oriente 1007, Locales 14 y 15, Colonia Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Guanajuato.
46	R	Aguascalientes	Avenida López Mateos Oriente Número 520, Colonia Barrio de la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.



48	R	Celaya	Boulevard Adolfo López Mateos Número 932 Poniente, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.
49	R	Irapuato	Avenida Guerrero Número 1871, Local 2, (entre Orquídea y Jazmín), Colonia Gámez, C.P. 36650. Irapuato, Guanajuato.
50	DE	Morelia	Avenida Lázaro Cárdenas Número 2000, Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia.
51	R	Lázaro Cárdenas	Avenida Melchor Ocampo Número 31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul) Colonia Segundo Sector de FIDELAC, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
52	R	Uruapan	Avenida Chiapas, Número 401 locales 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.
53	R	Zamora	Amado Nervo Poniente Número 70, Colonia Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.
54	DE	Querétaro	Avenida Manuel Gutiérrez Nájera Número 113, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
55	R	San Juan del Río	16 Septiembre Número 8, Local 1, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.
56	DE	Tepic	Avenida Tecnológico Número 3983, Locales 8, 9 y 10, Colonia Ciudad Industrial, Practiplaza Oriente, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.
57	R	Puerto Vallarta	Avenida Francisco Villa Número 1474, P.B., Colonia Los Sauces, C.P. 48328, Pto Vallarta, Jal
58	DE	San Luis Potosí	Mariano Arista Número 710, Colonia Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
59	R	Cd. Valles	Carranza 53, Colonia Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.
60	R	Fresnillo	Paseo del Mineral Número 101-B, Colonia Luis Donaldo Colosio, C.P. 99036, Fresnillo, Zacatecas.
61	R	Zacatecas	Boulevard José López Portillo Número 303, Planta Baja, Edificio STPS, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.

PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO

No. De Sucursal	Oficina	Sucursal	Domicilio
63	DP	Mixcoac	Molinos Número 50 Colonia Mixcoac C.P. 03910 Alcaldía Benito Juarez, Ciudad de México.



64	R	Coapa	Avenida Canal de Miramontes 3280, locales 27, 28, 29, 30, CoaPlaza, Colonia Villacoapa, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.
65	R	Iztacalco	Avenida Añil 571 Planta Baja, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
66	R	Chalco	Matamoros 4, local 11,12,13 barrio de san Antonio, Chalco Edo Méx
67	R	Texcoco	Prol. 2 de Marzo 109, Zaragoza, 56120 Texcoco de Mora, Méx.
68	DP	San Antonio Abad	San Antonio Abad Número 150, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Ciudad de México.
69	R-DR	Insurgentes	Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
70	R	Plaza de la República	Plaza de la República Número 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
73	DP	Tlalnepantla	Avenida Sor Juana Inés de Cruz, Número 22 Despacho 106-4, Colonia Centro de Tlalnepantla, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
74	R	Cuautitlán Izcalli	Avenida Huehuetoca s/n, SORIANA, Local 6, Colonia Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
75	R	Toluca	Ignacio Allende 116, Centro, 50000 Toluca de Lerdo, Méx.
76	R	Lerma	Avenida Paseo Tollocan 1249, Delegación Santa María Totoltepec, 50246 Santa María Totoltepec, Méx.
77	DP	Vallejo	Norte 45 Número 853-B, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, Ciudad de México.
78	R	Ecatepec	Avenida Insurgentes 102, Locales 8, 9, 10 y 11 (Grand Plaza), Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México
79	R	Pachuca	Carr. Pachuca- Tulancingo Número 1000, Locales D9 al D12, Plaza Universidad, Colonia Abundio Martínez, C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.
81	R	Tizayuca	Carretera México- Pachuca Km. 50, oficina de CANACINTRA Tizayuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.



82	DE	Cuernavaca	Plan de Ayala Número 501, Local 26A B y C. Colonia Teopanzolco, Plaza Arcos Cristal, C.P.62350, Cuernavaca, Morelos.
83	R	Cuautla	Conspiradores # 5, local 4, Colonia Centro, C.P. 62740, Cuautla, Morelos, a un costado de Banorte Centro
84	R	Acapulco	Avenida Costera Miguel Alemán Número 1803, Frac. Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, Guerrero.
85	R	Chilpancingo	Juan Jiménez Sánchez S/N, Colonia El Potrerito, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Instituto de Capacitación y Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

PARTIDA 4 REGIÓN SUR

No. De Sucursal	Oficina	Sucursal	Domicilio
86	DE	Mérida	Paseo Montejo Número 492-A por la 43, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
87	R	Campeche	Avenida 16 de septiembre s/n Palacio Federal, Colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.
88	R	Cancún	Avenida Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Súper manzana 22, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
89	R	Chetumal	Avenida Independencia Número 134, Colonia Chetumal Centro, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco.
90	R	Cozumel	Plaza del Sol, Mercado de Artesanía, Local Planta Alta 8 Andador 5ta. Avenida Sur Número 1 Colonia Centro C.P. 77600
91	R	Playa del Carmen	Avenida Benito Juárez, Lt. 3, Locales. 12 y 13, Plaza Papagayos, Colonia Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.
92	DE	Tuxtla Gutiérrez	3a Norte Poniente Número 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
94	R	Tapachula	Avenida Central Sur Número 76 Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas.
95	R	Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec Número 1104, Colonia Jalatlaco, C.P. 68080, Oaxaca. Oax.
96	R	Tuxtepec	Avenida 20 de noviembre s/n, Colonia La Piragua, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca.



97	R	Salina Cruz	Calle 5 de mayo Número 304, Las Hormigas, C.P. 70670, Salina Cruz, Oaxaca
98	DE	Villahermosa	Benito Juárez Número 118-120, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
99	R	Cd. del Carmen	Avenida 10 de Julio Número 117 Colonia Francisco y Madero C.P. 24190 Cd. Del Carmen, Campeche.
100	R	Coatzacoalcos	Avenida Juárez Número 511, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
101	DE	Puebla	Calle 9 Norte Número 208, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
104	R	Tehuacán	Calle 1 Norte Número 618, Locales. 8, 9 y 10, Plaza Montecarlo, Colonia Francisco Sarabia, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla.
105	R	Tlaxcala	Avenida Ocotlán Número 15, Colonia Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.
107	R-DR	Veracruz	Avenida Salvador Díaz Mirón Número 2870, Colonia Electricistas, C.P. 91916, Veracruz, Veracruz.
108	R	Córdoba	Av 1, boulevard fundadores 2271, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba
109	R	Xalapa	Diego Leño S/N, Colonia Centro, CP 91000, Xalapa, Veracruz
110	R	Poza Rica	20 de noviembre 110, Colonia Cazones, C.P. 93230, Poza Rica de Hidalgo

La cantidad de servicios, así como las direcciones en donde se prestará el servicio, podrán incrementarse o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.

TIPO DE SERVICIOS Y UNIDADES A REQUERIR:

TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS
1.- Camión tipo caja mudancera de 90 M3 con 8 estibadores para maniobras (Tórton)
2.- Camión tipo caja mudancera de 3.5 Toneladas con 4 estibadores para maniobras
3.- Camión tipo caja mudancera rabón con 8 estibadores para maniobras
4.- Voladuras por muebles y por piso
5.- Estibador Extra por servicio
6.- Desarmado de muebles
7.- Armado de muebles

M
J
11

D
R



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FLETES FORÁNEOS.

La ejecución de fletes de bienes muebles propiedad del INFONACOT o servicios solicitados que requiera su traslado con origen dentro de la Ciudad de México o su Zona Metropolitana y con destino a cualquier parte de la República Mexicana.

La ejecución de fletes de bienes muebles propiedad del INFONACOT o servicios solicitados que requiera su traslado con origen en cualquier parte de la República Mexicana y destino la Ciudad de México o su Zona Metropolitana.

Por necesidades del servicio, se podrán realizar una o más entregas adicionales en puntos ubicados entre el lugar de origen y el de destino, esto de acuerdo a los requerimientos de las áreas solicitantes, lo cual será notificado al proveedor adjudicado, por escrito vía correo electrónico, con antelación de por lo menos 6 horas o durante el desarrollo del servicio.

FLETES LOCALES.

La ejecución del traslado de bienes muebles o cualquier tipo de bien propiedad del INFONACOT o servicios solicitados, que se requiera con origen y destino dentro de la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

Por necesidades del servicio se podrán realizar una o más entregas adicionales en puntos ubicados antes del lugar de destino, esto de acuerdo a los requerimientos de las áreas solicitantes, lo cual puede ser notificado por escrito o correo electrónico con antelación o durante el desarrollo del servicio.

FORMA DE LLEVAR ACABO LOS SERVICIOS

- a) El servicio para el traslado de los bienes o servicios solicitados por el administrador del contrato, deberá ser proporcionado conforme a las necesidades del INFONACOT, durante la vigencia del contrato sin que estos rebasen el Monto Máximo que se establece en el contrato correspondiente.
- b) Durante el traslado correspondiente se deberá considerar la protección necesaria de los bienes, a efecto de que éstos lleguen a su destino en perfectas condiciones, en caso de ser dañados se cubrirán los gastos necesarios para su reparación o sustitución.
- c) El prestador del servicio deberá contar con un representante, con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas de solicitudes de servicio y obligarse en los términos del contrato que se suscriba.
- d) El Administrador del Contrato, podrá requerir la prestación del servicio de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante el plazo de la vigencia del contrato, con un mínimo de 8 (ocho) horas de anticipación.



- e) Cuando el origen y el destino del servicio excedan la Ciudad de México y su Zona Metropolitana establecida para el servicio local, será considerado como servicio foráneo y los servicios se cobrarán con los kilómetros recorridos, iniciando en el lugar de origen hasta el lugar de destino, siempre que éste sea cualquier lugar de la República Mexicana, conforme a los kilómetros que determine la consulta de la página web de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), considerando el valor que esté definido en la propuesta del "Prestador del servicio". Únicamente en el caso de no encontrarse el lugar de destino en la página web de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, podrán determinarse los kilómetros recorridos consultando el servidor de aplicaciones de mapas en la web de google maps.
- f) El área solicitante será la encargada de coordinar la carga en el lugar de origen, descarga en el lugar de destino y puntos intermedios, en su caso, y verificar que el personal de la empresa prestadora del servicio porte el uniforme o al menos playera con logotipo visible de la empresa, y gafete de identificación que los acredite como empleados del prestador del servicio, durante la realización de los servicios requeridos.
- g) El prestador del servicio deberá instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y orden en su trabajo y a sujetarse a las normas de seguridad y control establecidos por el INFONACOT, asimismo, deberá portar equipo de protección (guantes, faja, etc.) y herramientas y materiales necesarios para prestar el servicio.
- h) El prestador del servicio informará vía correo electrónico el avance de las unidades vehiculares, reportando cada 12 (doce) horas la estadía o ubicación, cuando se trate de fletes foráneos.
- i) El servicio de estibadores se dará en horas hombre, y se solicitará por una jornada mínima de 4 horas completas por estibador, quienes deberán ajustarse a las necesidades del área solicitante; dicho servicio se prestará como apoyo adicional únicamente para maniobras de carga, descarga, estiba y/o acomodo y cuando se requiera armado y desarmado.
- j) Será responsabilidad del prestador del servicio, que los conductores tengan licencia de conducir vigente, acorde a la unidad que operen, el prestador del servicio será el único responsable de que las unidades vehiculares tengan la documentación oficial para poder circular libremente (tarjeta de circulación, revista de gases contaminantes, permisos, seguro).
- k) Los conductores de las unidades con las que se realizará el servicio, deberán contar con equipo telefónico, para mantener comunicación permanente con el coordinador del servicio, por parte del prestador del servicio y la Unidad Responsable solicitante.
- l) El INFONACOT no será responsable de fallas mecánicas o incidencias durante los servicios de fletes locales y foráneos, y no cubrirá gastos extras que se presenten en caso de infracciones, multas o de cualquier índole relacionado con el Reglamento de tránsito, en cualquier Entidad de la República.



- m) Las unidades con las que se brinden los servicios deberán contar con el equipo y herramientas adecuadas para realizar de manera correcta los servicios, así como para protección de los archivos que transporte (cuerdas de amarre, colchonetas, extintor de fuego, diablos de carga), asimismo, deberán encontrarse limpias y en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE POR PARTE DE LOS LICITANTES EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:

1. Currículum Vitae de la empresa, incluyendo fotografías y detalle del equipamiento, descripción del personal donde prestarán los servicios.
2. El Prestador del servicio está obligado a efectuar la correcta aplicación de la norma de transportación número NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017, manifestándolo mediante escrito dirigido al INFONACOT, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal dentro de su propuesta técnica.
3. Carta en papel membretado firmada por el representante o apoderado legal, donde manifieste que se compromete a designar a un coordinador de servicio, mismo que deberá contar con un medio de comunicación que permita al INFONACOT monitorear el servicio.
4. Presentar Póliza Automotriz vigente de los vehículos que incluya responsabilidad civil, que cubrir daños a terceros y daños ocasionados por la carga.
5. El Prestador del servicio deberá presentar copia del Permiso Federal en su caso para la explotación y operación de los servicios de autotransporte federal en las modalidades de carga emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Presentar la documentación de la persona que propone como responsable del servicio ante el Instituto.
7. Deberá presentar copia simple de 3 (tres) contratos, pedidos o solicitudes de servicio emitidos por la empresa del sector privado, Dependencia o Entidad a la que prestó sus servicios con los que acredite que su representada ha otorgado servicios Fletes y Mudanzas o similares al solicitado en el presente anexo técnico, dichos documentos deberán tener una antigüedad máxima de 3 (tres) años cumplidos al acto de apertura de las propuestas, los documentos presentados deberán contener el número o referencia de contrato, objeto del contrato, vigencia y los datos del firmante que lo suscribe.



8. Deberá presentar copia simple de 3 (tres) documentos emitidos por la empresa del sector privado, dependencia o entidad a la que prestó sus servicios con los que acredite que su representada otorgó los servicios a satisfacción del cliente pudiendo ser liberación de fianza, cancelación de la garantía de cumplimiento que avale la terminación del servicio firmado por el representante o apoderado legal del cliente y/o carta mediante la cual se manifieste textualmente dicha de satisfacción. Dicho documento deberá estar acompañado del contrato, pedido o solicitud de servicio pudiendo ser los incluidos en el numeral anterior.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del servicio será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante la prestación de los servicios se puedan causar a los bienes del INFONACOT, a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor del INFONACOT dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada equivalente al 20% (veinte por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado del importe máximo del contrato por evento. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, en el cual se designe al INFONACOT, a sus trabajadores y derechohabientes como terceros beneficiarios, y deberá contar con una reinstalación y renovación automática durante la prestación de los servicios.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de responsabilidad civil general expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura ampare la vigencia del contrato.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración del contrato.
- Que la suma asegurada no sea inferior al porcentaje del monto máximo por evento.
- Que de la póliza se desprenda que el INFONACOT es beneficiaria con motivo de la celebración del contrato que se celebre, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarden relación con el objeto del contrato.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio, se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar, mediante la emisión del endoso correspondiente.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza y/o que el siniestro no esté cubierto por la aseguradora el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos.

El INFONACOT se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador durante la prestación de los servicios, motivo del contrato que se celebre.



NORMAS DEL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD APLICABLES.

El Prestador del servicio está obligado a efectuar la correcta aplicación de la norma de transportación número NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017, manifestándolo mediante escrito dirigido al INFONACOT, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal dentro de su propuesta técnica.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio de traslado y entrega de los bienes o cajas de archivo tendrán como origen y destino los inmuebles y direcciones que contiene el presente anexo técnico.

El INFONACOT podrá modificar previo comunicado al Prestador del Servicio los lugares del destino.

El Prestador del Servicio que resulte adjudicado deberá proporcionar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo, los nombres, correos electrónicos y números telefónicos, de las personas con las que se deberá coordinar el Administrador del Contrato, mismos que realizarán las labores de atención telefónica para la recepción, atención y canalización de las solicitudes de los servicios.

El Administrador del Contrato hará llegar la requisición correspondiente, por escrito o vía correo electrónico, al prestador del Servicio que resulte adjudicado, a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación del fallo. El prestador del servicio que resulte adjudicado, deberá remitir por la misma vía, en ambos casos, la confirmación del servicio solicitado.

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se formalizará a través de un contrato abierto, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

CONDICIONES DE PAGO

Con fundamento en el artículo 73 de La Ley, el pago se realizará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente prestados a satisfacción del Instituto FONACOT, previa presentación de los entregables estipulados en el apartado de **ENTREGABLES** del presente Anexo Técnico a entera satisfacción del administrador del contrato, en tiempo y forma dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.



Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato abierto y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos fernando.zepeda@fonacot.gob.mx; osiris.garcia@fonacot.gob.mx; magdiel.anguiano@fonacot.gob.mx y marco.quintanar@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura".

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento.

El licitante ganador de cada partida podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato abierto correspondiente, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, la Póliza de Fianza de Cumplimiento en moneda nacional, tal como se refiere en la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Misma que será indivisible por el cumplimiento de todas las obligaciones, expedida por una institución legalmente autorizada como se refiere en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total antes de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del contrato correspondiente, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la adquisición de los bienes.

La Póliza de Fianza de Cumplimiento deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

N/A

PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 75 de La Ley, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- En caso de presentarse atraso en el inicio de la prestación del servicio o suministro por causas imputables al prestador del mismo, se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, aplicado de manera proporcional al importe del monto del servicio requerido antes de Impuesto al Valor Agregado, hasta que la inicie o se cubra.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS

En términos del artículo 76 de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes del servicio se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:



CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCCIÓN A APLICAR
Para protección en el traslado de equipo y mobiliario del INFONACOT, el prestador del servicio que resulte adjudicado, deberá utilizar hule strech y/o hule burbuja, para el caso de cajas de archivo estas deberán de estar flejadas, amarradas o selladas o utilizar cajas plásticas con tapa para su protección.	Por cada equipo y/o mobiliario o caja de archivo que no sea protegido conforme a lo solicitado.	2% del costo del servicio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por daños ocasionados a los bienes o cajas de archivo y no cumplir con el tiempo establecido de respuesta.
El servicio para el traslado de los bienes o servicios solicitados deberá ser proporcionado de acuerdo a los requerimientos del INFONACOT y este será solicitado vía correo electrónico o telefónica al "Prestador del Servicio" con 8 horas de anticipación y deberá dar respuesta dentro de las 12 horas posteriores a su recepción.	Por cada 2 horas de no recibir respuesta posterior a las 12 hrs. señaladas de la recepción de la solicitud, por parte del Administrador del Contrato.	

Los montos a deducir se aplicarán al comprobante fiscal que el prestador de servicio que resulte adjudicado presente para su cobro, una vez que el Administrador del Servicio le notifique por escrito la deducción correspondiente.

La acumulación de deductivas no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de ser el caso, el INFONACOT podrá iniciar la rescisión administrativa del contrato para hacer efectiva dicha garantía.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En términos de lo que establece el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Subdirector de Servicios Generales, quienes se encargaran de comprobar y supervisar la realización correcta y eficiente del servicio FLETES Y MANIOBRAS.

ENTREGABLES.

A efecto de que el administrador del contrato realice el trámite de pago por los servicios ejecutados, este quedará condicionado a que el licitante ganador a quien se adjudique el contrato entregue en el plazo establecido lo siguiente:



- Los reportes de servicio el cual deberá contener, los datos del vehículo utilizado, fecha de recolección, nombre y firma de quien entrega, fecha de entrega, nombre y firma de quien recibe y la descripción detallada de los bienes trasladados.

ELABORÓ

REVISÓ

C. MARCO ANTONIO QUINTANAR RAMÍREZ
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE
ALTA RESPONSABILIDAD

LIC. MAGDIEL ANGUITA ANDRADE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
TERCERIZADOS

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

LIC. OSIRIS NAZARETH GARCÍA HUERTA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/205/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



Ciudad de México a 15 de agosto del 2025

Yo José Pedro del Olmo Hernández, ratifico y confirmo en todos sus términos la cotización de fecha 16 de julio del 2025, presentada para la investigación de mercado realizada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).

Misma que se desglosa a continuación, lo anterior para los efectos legales y administrativos que resulten procedentes.

No.	KILOMETRAJE	PRECIO POR KILOMETRO (ANTES DE IVA) CAMION TIPO CAJA MUDANCERO DE 90 M3 CON 8 ESTIBADORES	PRECIO POR KILOMETRO (ANTES DE IVA) CAMION TIPO CAJA MUDANCERO DE 3.5 TONELADAS 4 ESTIBADORES	PRECIO POR KILOMETRO (ANTES DE IVA) CAMION TIPO CAJA MUDANCERO RABON CON 8 ESTIBADORES
1	0 - 100	300.00	200.00	250.00
2	101 - 200	140.00	110.00	125.00
3	201 - 300	125.00	95.00	115.00
4	301 - 400	100.00	80.00	95.00
5	401 - 500	80.00	65.00	75.00
6	501 - 600	75.00	56.00	70.00
7	601 - 700	65.00	52.00	58.00
8	701 - 800	60.00	50.00	56.00
9	801 - 900	57.00	40.00	52.00
10	901 - 1000	55.00	38.00	50.00
11	1001 - 1100	45.00	36.00	45.00
12	1101 - 1200	44.00	35.00	43.00
13	1201 - 1300	43.00	34.20	39.20
14	1301 - 1400	43.50	34.70	39.50
15	1401 - 1500	43.80	35.00	40.00
16	1501 - 1600	44.00	35.20	39.80
17	1601 - 1700	44.10	35.60	41.00
18	1701 - 1800	44.40	35.80	41.50
19	1801 - 1900	44.70	36.00	41.80
20	1901 - 2000	45.00	36.20	42.00
21	2001 - 2100	45.20	36.70	42.60
22	2101 - 2200	45.90	36.50	42.40
23	2201 - 2300	46.00	36.00	42.80
24	2301 - 2400	46.20	35.50	43.00
25	2401 - 2500	46.60	35.20	43.00
26	2501 - 2600	47.20	35.00	44.00
27	2601 - 2700	47.50	36.00	45.00



28	2701 - 2800	48.00	37.50	45.50
29	2801 - 2900	49.50	39.00	46.00
30	2901 - 3000	50.00	40.00	47.50

POR AYUDANTE	8 AYUDANTES	4 AYUDANTES	8 AYUDANTES
1,500.00	12,000.00	6,000.00	12,000.00

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
PRECIO POR KILOMETRAJE (ANTES DE IVA) CAMION TIPO CAJA MUDANCERA DE 90 M3 CON 8 ESTIBADORES	12,300.00
PRECIO POR KILOMETRO (ANTES DE IVA) CAMION TIPO CAJA MUDANCERO DE 3.5 TONELADAS 4 ESTIBADORES	6,200.00
PRECIO POR KILOMETRO (ANTES DE IVA) CAMION TIPO CAJA MUDANCERO RABON CON 8 ESTIBADORES	12,250.00
ESTIBADOR EXTRA POR SERVICIO	1,500.00
VOLADURA DE MUEBLES POR PISO	1,000.00
ARMADO DE MUEBLES	2,500.00
DESARMADO DE MUEBLES	2,500.00

Estos costos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 20205.

Si más por el momento y en espera de su atención a la presente.

Atentamente

José Pedro del Olmo Hernández



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **3** contratos presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXV; así como, la versión pública de **43** contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI, ambas fracciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx/